

15. ¿Quién conducirá la asamblea comunitaria?

El comisario, delegado o presidente de colonia, según sea el caso, coordinará los trabajos de instalación de la asamblea para integrar una mesa de debates, conformada por un Presidente (a), Secretario (a) y hasta tres escrutadores (as) (artículo 42).

16. ¿Cuándo se realizará la asamblea municipal de representantes?

A más tardar el 20 de junio de 2018, el Consejo General emitirá la convocatoria para la asamblea municipal de representantes (artículo 47). La cual se llevará a cabo el día 15 de julio de 2018, en un horario de 10:00 horas (artículo 49).

17. ¿En qué consiste la asamblea municipal?

Consistirá en elegir a las y los ciudadanos que integrarán el órgano de gobierno municipal (artículo 47). Por lo que, acudirán los representantes propietarios con sus respectivos suplentes, quienes podrán ser propuestos para integrar el órgano de gobierno municipal. Las y los representantes propietarios, tendrán derecho a voz y voto en la misma (artículo 49).

18. ¿Quién conduce la asamblea municipal?

Se nombrará una Mesa de Debates, quien será la responsable de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y levantar el acta correspondiente (artículo 51).

19. ¿Cómo se instalará la asamblea municipal de representantes?

Para su instalación en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las y los representantes propietarios de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio. En caso de no reunirse la mayoría, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determinen los que hacen acto de presencia, instalando válidamente con los que se encuentren presente (artículo 50).

20. ¿Qué procedimiento se seguirá en caso de presentarse conflictos derivados de los resultados?

De presentarse conflictos con motivo de los resultados del acto electivo, se integrará un comité de mediación integrado por las y los ciudadanos que fungieron en la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN ESPECIAL DE SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS

mesa de debates, asimismo, participaran las partes en conflicto, quienes podrán actuar por sí o a través de un representante que designaran para tal efecto (artículo 55 y 56).

21. ¿En qué momento se calificará el proceso electivo?

El Consejo General del Instituto Electoral, dentro de los siete días siguientes a la celebración de la asamblea municipal de representantes, examinará si en el proceso electivo se cumplieron con las normas que integran el sistema normativo y en su caso declarará la validez de la elección, por lo que procederá a expedir las constancias respectivas (artículo 59).

22. ¿Qué prohibiciones existen durante este proceso electivo?

Queda prohibida la participación e intervención de los partidos políticos estatales y nacionales en el proceso electivo, así como por parte de las organizaciones sociales o políticas y agentes externos al municipio (artículo 62).

Está prohibida la utilización de los programas sociales del gobierno federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y políticas durante el proceso electivo (artículo 63).

Para mayor información, consulta los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal, en la pág. Web www.iepcgro.mx



Síntesis de los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2018.

Ayutla de los Libres, Guerrero

1. ¿Qué son los sistemas normativos internos?

El conjunto de normas jurídicas orales y escritas de carácter consuetudinario, que los pueblos y comunidades reconocen como válidos y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos.

2. ¿De dónde surgen los lineamientos para el proceso electivo?

El modelo de elección aprobado en las asambleas de consulta realizadas los días 10 y 11 de junio del 2017, en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

3. ¿Pueden modificarse estos lineamientos?

Sí, siempre y cuando las sugerencias se sujeten al modelo aprobado (Modelo de Representantes).

4. ¿Cómo están conformados los lineamientos?

Se conforman por 7 capítulos, los cuales son los siguientes:

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. De las actividades previas al proceso electivo

Capítulo III. De los observadores

Capítulo IV. Del proceso electivo

Capítulo V. De la calificación del acto electivo

Capítulo VI. De la papelería e insumos para las asambleas

Capítulo VII. De las prohibiciones

5. ¿Con base en qué lista o padrón participaran las y los ciudadanos en el proceso electivo?

La lista de votantes o el padrón será elaborado por la autoridad de cada comunidad, delegación y colonia, mismo que deberán entregar a solicitud del Instituto Electoral, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, acompañada del acta de asamblea con la que se valide, así como copia simple de las credenciales de elector o cualquier otro documento que utilicen como medio de identificación (artículo 8).

6. ¿Habrá observadores acreditados para este proceso electivo?

El Instituto Electoral podrá invitar a instituciones públicas, organismos defensores de los derechos humanos, instituciones académicas y ciudadanos interesados, para que participen como observadores (artículo 12).

7. ¿Cuáles son las etapas del proceso electivo?

El proceso electivo se desarrollará en dos etapas, consistentes en (artículo 20):

- I. Asamblea comunitaria. Que se realizará en cada una de las comunidades, delegaciones y colonias conforme a sus normas tradicionales, mediante las cuales elegirán a dos representantes propietarios de distinto género con sus respectivos suplentes del mismo género que el del propietario.
- II. Asamblea municipal de representantes. Se llevará a cabo una asamblea municipal a la que concurrirán los representantes electos en cada comunidad, delegación y colonia, en la que se elegirán a los integrantes del órgano de gobierno municipal de entre los mismos representantes.

8. ¿En qué momento iniciará el proceso electivo?

Iniciará con la emisión de la convocatoria, durante la tercera semana del mes de enero de 2018 (artículo 21).

9. ¿A partir de qué fecha podrán realizarse las asambleas comunitarias?

A más tardar el 12 de febrero de 2018, las comunidades, delegaciones y colonias deberán informar al Instituto Electoral, la fecha en la que celebrarán sus asambleas comunitarias para elegir a sus representantes., las cuales deberán llevarse a cabo a partir del 19 de febrero y hasta el 14 de junio de 2018. De igual manera, deberán informar el método bajo el cual se desarrollará la asamblea (artículo 25).

10. ¿Cuáles son los requisitos para el cargo de representante?

Las y los ciudadanos a ocupar el cargo de representantes comunitarios, deberán ser propuestos de acuerdo con las formas tradicionales en que cada comunidad, delegación y colonia eligen a sus autoridades locales, a fin de garantizar que se valore la honestidad, responsabilidad y compromiso con la colectividad de cada comunidad, delegación y colonia (artículo 27).

11. ¿Cuáles son los requisitos para el cargo de representante?

Para ser electos como representantes de una de las comunidades, delegaciones o colonias que integren el municipio, y en consecuencia, para integrar el órgano de gobierno municipal, se

deberán cumplir, entre otros, con los requisitos siguientes (artículo 28):

- Haber desempeñado cargos dentro de la estructura comunitaria;
- En algunos casos la asamblea puede proponer a alguien que no necesariamente haya ocupado cargos, siempre que considere necesario;
- Ser mayor de edad y contar con la credencial de elector vigente u otro documento oficial;
- No tener antecedentes penales
- Ser miembro de la comunidad, delegación y/o colonia del municipio.
- No ser dirigente de algún partido político, ni ser dirigente de alguna organización social o política con un año de anterioridad.

12. ¿A partir de qué fecha pueden realizarse las asambleas comunitarias para elegir a los representantes?

Las asambleas comunitarias se celebrarán a partir del 19 de febrero y hasta el 14 de junio de 2018, en cada comunidad, delegación y colonia (artículo 30).

La autoridad de cada comunidad, delegación y colonia publicaran la convocatoria con quince días de anticipación a la celebración de la asamblea correspondiente y será difundida por los medios acostumbrados y los que así determine el Instituto Electoral (artículo 33).

13. ¿En qué consisten las asambleas comunitarias?

Consistirán en elegir a dos representantes propietarios hombre y mujer, con sus respectivos suplentes del mismo género que el del propietario (artículo 20).

14. ¿Cómo se desarrollarán las asambleas comunitarias?

Se convocará en primera convocatoria en la hora establecida para el día de su realización, y en segunda convocatoria de manera inmediata o, si los asistentes así lo determinan, para la hora que consideren pertinente y accesible para la ciudadanía (artículo 34).